

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

9442 *Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre creación de un complemento salarial para los docentes de los ciclos formativos de grado superior de los centros privados para el curso 2017-2018 afectados por el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos correspondiente a la Comunidad de Madrid.*

Visto el texto del Acuerdo sobre creación de un complemento salarial para los docentes de los ciclos formativos de grado superior de los centros privados para el curso 2017-2018 afectados por el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos correspondiente a la Comunidad de Madrid (código de convenio 99008725011994), remitido por la Comisión Paritaria dando cumplimiento a lo previsto en el propio Convenio del sector. Acuerdo que fue suscrito, con fecha 20 de marzo de 2018, de una parte por las organizaciones empresariales EyG-Madrid, CECE-AMEPE-Madrid, UCETAM y FACEPM, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos FSIE-Madrid, FREM-CCOO-Madrid, FESP-UGT Enseñanza Madrid y FE-USO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («BOE» del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2018.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACUERDO SOBRE CREACIÓN DE UN COMPLEMENTO SALARIAL (CRNCM-CFGS) PARA LOS DOCENTES DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LOS CENTROS PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83-3 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS

Madrid, a 20 de marzo de 2018.

El concierto para las enseñanzas de formación profesional de Grado Superior fue suprimido de forma unilateral y con carácter general mediante la Orden 2730/2013, de 28 de agosto, para todos los centros privados concertados en aquel momento.

Esta circunstancia produjo, entre otros efectos, la exclusión del sistema de pago delegado del personal docente afecto a este nivel educativo, y la consiguiente reducción de las retribuciones (salarios y complementos) de los docentes. Este ajuste quedó reflejado en el Acuerdo firmado por las Organizaciones del sector de fecha 24 de julio de 2013 («BOE» de 20 diciembre). El Acuerdo finalizó su vigencia con fecha de 31 de agosto de 2016 por lo que todas las condiciones, allí reflejadas perdieron eficacia con esa fecha. Entre estas medidas figuraba un complemento retributivo vinculado al mantenimiento de una determinada ratio media de alumnos.

Con fecha de 27 de febrero de 2017 se firmó el Acuerdo para el curso 2016/2017 que finalizó su vigencia el 31 de agosto de 2017.

A pesar de la recuperación del concierto para algunos centros en el presente curso, continúan el resto de centros que disponen de CFGS sin poder acceder al mismo. Por eso, las organizaciones representativas del sector de la enseñanza privada de Madrid creen oportuno que para esos centros sin concierto, y sus docentes en pago directo, se mantengan las condiciones salariales de los docentes de los Ciclos de Grado Superior pactadas en el acuerdo del curso anterior (complemento CRNCN-CFGS), y por eso creen necesario que se firme un nuevo acuerdo de similares condiciones para el presente curso 2017/2018.

Para ello el presente Acuerdo establece, igual que el anterior, una serie de condiciones que, una vez constatadas, hará que los docentes puedan percibir los complementos que se establecen.

Las organizaciones patronales y sindicales han decidido suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes apartados:

1. Ámbito.

A) Ámbitos funcional y territorial.—El presente acuerdo afectará a los centros que están impartiendo CFGS sin concierto en el presente curso escolar 2017/18 y que en el curso 2012/2013, y anteriores, tenían concierto educativo para esas enseñanzas. También afectará a los ciclos formativos que se imparten sin concierto en centros que han recuperado el concierto en las enseñanzas de Grado Superior.

B) Ámbito personal.—El presente acuerdo afecta al profesorado incluido en la nómina de los Centros comprendidos en el ámbito anterior y que perciban sus salarios directamente del centro.

C) Ámbito temporal.—El presente acuerdo desarrollará sus efectos en el presente curso escolar 2017/ 2018, esto es, desde el 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2018, perdiendo su vigencia al finalizar el mismo.

2. Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene como objeto el establecimiento de medidas económicas para los docentes reflejados en los ámbitos referenciados consistentes en la implantación del complemento que se menciona en el número 3.

3. Complemento retributivo:

Además de la retribución ordinaria determinada en el Convenio Colectivo aplicable para el personal docente que no se encuentra en pago delegado, los profesores percibirán una cantidad adicional, en concepto de Complemento Retributivo no Consolidable Madrid (CRNCM-CFGS), a abonar durante el mes de abril del año 2018, si el número de alumnos matriculados en promedio de todas las unidades de ciclos formativos de grado superior en funcionamiento privado, supera los umbrales que se establecen más adelante.

El presente complemento no se consolidará en la nómina de los docentes afectados en el futuro, por lo que a la finalización de la vigencia del acuerdo desaparecerá de la nómina no generando derecho alguno.

El número de alumnos a computar serán los que a 10 de marzo de 2018 estén matriculados, sigan acudiendo a las clases y sigan abonando las cuotas de matrícula, descontando los alumnos con derecho a matrícula gratuita, según lo dispuesto en el

artículo 81 del VI Convenio y los alumnos que, con arreglo a criterios conocidos, beque la entidad titular. En caso de que dicho promedio tenga decimales, se procederá al redondeo de las mismas, siendo el redondeo a la baja hasta 49 centésimas, y al alza a partir de esa cifra.

Este complemento de CFGS Madrid (CRNCM-CFGS) se abonará íntegro a los profesores que impartan en CFGS la jornada completa, y será proporcional, en caso de impartición de clase en los CFGS a jornada parcial.

Tabla CRNCM-CFGS

Número de alumnos	Importe total por curso escolar — Euros
19	856,88
20	1.530,15
21	1.836,18
22	2.142,21
23	2.550,25
24	3.060,30
25	3.570,35
26	4.080,40
27	4.590,45
28	5.100,50
29	5.610,55
30 ó más	6.120,60

4. Remisión a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Se faculta a la Asociación Educación y Gestión de Madrid, para que remita este Acuerdo a la Comisión Paritaria del VI Convenio colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas total o parcialmente con fondos públicos («BOE» de 17 agosto de 2013), a los efectos previstos en la Disposición Adicional Octava del mismo, para que proceda a depositarlos ante el organismo competente y su posterior publicación en el «BOE».

Las Organizaciones:

Por Educación y Gestión-Madrid, José Antonio Poveda.— Por CECE- AMEPE - Madrid, Juan Chávarri.—Por UCETAM, Fernando Fernández.—Por FACEPM, Manuel González.— Por FSIE Madrid, Olga Fuentes.—Por FREM CCOO Madrid, Rebeca Castaño.—Por FESP-UGT Enseñanza Madrid, Sandra Rodríguez. —Por FE-USO, Juan Manuel Álvaro.